



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EXIGIDAS POR EL COVID- 19, DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO EN HUARTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Huarte, desea colaborar con los comercios y empresas locales, en la adecuación de sus establecimientos abiertos al público, a las medidas sanitarias de prevención exigidas por la normativa relativa a la “nueva normalidad” ocasionada por el Covid-19.

En este sentido, pretende colaborar económicamente con estos negocios subvencionando parte de las adquisiciones y contrataciones que hayan tenido que efectuar para cumplir con la nueva normativa sanitaria.

Art. 1: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

- 1.1. Esta ayuda tiene como objeto apoyar económicamente a empresas, servicios y profesionales ubicados en Huarte y abiertos al público, a cumplir con las medidas de prevención establecidas por la normativa de prevención de la COVID-19. En este sentido serán gastos subvencionables aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad contemplada en estas bases y que estén por tanto relacionados directamente con la apertura de nuevos negocios y/o mejora de los ya existentes, incluyendo los gastos ocasionados para su adecuación como consecuencia de las exigencias derivadas del COVID-19.
- 1.2. La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 1.3. Asimismo, esta convocatoria estará sujeta a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; y a la Ordenanza Reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Huarte y sus Patronatos, publicada en el BON nº 251 de 22 de diciembre de 2011.

Art. 2: BENEFICIARIOS:

Esta ayuda va dirigida a empresas que desarrollen actividades profesionales en establecimientos sitios en Huarte, con uso de apertura al público, dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de este municipio, con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y cuyo domicilio fiscal, también se encuentre en Huarte.

Art. 3: GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán gastos subvencionables aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad contemplada en estas bases y que estén por tanto relacionados directamente con adecuación de establecimientos existentes, a las exigencias de prevención derivadas del COVID-19.



Concretamente serán objeto de subvención las siguientes actuaciones o adquisiciones:

- Adquisición de pantallas separadoras respecto de los clientes y entre ellos.
- Materiales de protección individual, como: guantes, mascarillas, calzas de pies o gafas de protección.
- Adquisición de geles hidroalcohólicos.
- Adquisición de alfombras de desinfección.
- Adquisición de otro tipo de equipamientos para mantenimiento de distancias, como: cintas o postes separadores.
- Contratación de servicios de limpieza desinfectantes.
- Alquiler o adquisición de máquinas de desinfección.

Art. 4: CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a un total de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1 4390 4890001 “Ayudas Covid – pequeño comercio”, del ejercicio 2020. Este crédito podrá ser ampliado de manera que se pueda aumentar la aplicación destinada a esta convocatoria.

Art. 5: CUANTÍA FINANCIABLE:

La ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Huarte, tiene carácter directo para aquellos interesados que acrediten cumplir todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La cuantía a otorgar a cada uno de los solicitantes será de un 30% sobre el gasto subvencionable justificado por aquellos, hasta un máximo de **300€**. En caso de que, una vez asignada la ayuda correspondiente a cada beneficiario, quede crédito disponible en la partida, se repartirá proporcionalmente entre los solicitantes, en virtud del gasto presentado por cada uno.

En el supuesto de que el importe total de las solicitudes a conceder supere la consignación económica reservada para la misma, la consignación máxima prevista en los presupuestos se prorrateará entre las solicitudes que se presenten en tiempo y forma y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, reduciendo el importe máximo a percibir a **100€**.

Art. 6: CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS INTERESADOS.

Las empresas interesadas en la obtención de esta ayuda, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.** Cumplir los requisitos generales del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b.** Estar inscrito en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en Huarte en la fecha de la Declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020), y que su domicilio fiscal esté ubicado en el municipio de Huarte.
- c.** Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Huarte en el momento en que se decreta el estado de alarma.
- d.** Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e.** No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de



subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones.

f. Que se trate de un establecimiento abierto al público.

Art. 7: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

7.1: Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página Web del Ayuntamiento: www.huarte.es. Con la mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las bases que regulan su concesión.

Las solicitudes y el resto de la documentación necesaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Huarte. A la vista de que los beneficiarios de esta subvención son personas jurídicas, los mismos deberán tramitar sus solicitudes vía telemática, mediante la sede electrónica del Ayuntamiento <https://huarte.sedelectronica.es/info.0>.

Complementariamente, se admitirán las solicitudes enviadas a la dirección electrónica ayuntamiento@huarte.es, siempre que estén **debidamente cumplimentadas y que se acepte la notificación mediante el mismo medio**. Por causas debidamente justificadas, de manera excepcional, se podrá presentar la documentación en las oficinas municipales, siempre que se solicite cita previa para ello, en el siguiente número: 948 33 07 61.

7.2: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **1 mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de Navarra, y finalizará el mismo día del mes siguiente al que se publicó dicho anuncio. Este plazo será improrrogable. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

7.3: Documentación a presentar

La solicitud inicial irá acompañada de los siguientes datos y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos enumerados en las base 6ª:

- Solicitud cumplimentada conforme al Anexo I de esta convocatoria (instancia).
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Facturas justificativas de los gastos realizados hasta la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de esta solicitud. En esta factura deberán figurar los datos de la empresa solicitante y domiciliada en Huarte.
- Justificantes del pago de los gastos realizados; que conste el concepto y el ordenante.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ajustada al modelo disponible como Anexo II.



- Declaración responsable de otras ayudas percibidas para el mismo objeto, conforme al Anexo III.
- Solicitud de abono por transferencia conforme al Anexo IV.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas beneficiarias no están obligadas a aportar la documentación acreditativa oportuna y dicha información será consultada de oficio por el propio Ayuntamiento de Huarte, como órgano gestor de la convocatoria, salvo que se opongan de forma expresa a ello quedando obligadas, en ese caso, a presentar la documentación requerida.

Artículo 8: INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1. Instrucción del procedimiento

La presente convocatoria se tramitará en régimen de evaluación individualizada.

El órgano de instrucción, comprobará que el solicitante cumple los requisitos mencionados en el punto 6.

Las solicitudes serán analizadas por los Servicios Técnicos Municipales, quienes emitirán un dictamen, que será la base de la posterior propuesta de resolución. Será este servicio técnico el encargado de requerir las subsanaciones que sean precisas, de proponer la denegación de la ayuda a aquellos solicitantes que no cumplan con los requisitos exigidos, a proponer la cuantía de ayuda para los beneficiarios, y a elevar todo ello a la Comisión de Hacienda a fin de que emita dictamen favorable al respecto.

8.2. Plazo de resolución y notificación

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, corresponderá la resolución definitiva a Alcaldía, mediante resolución, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La resolución de concesión, recogerá la relación de los beneficiarios y los importes a percibir. En los casos de denegación de la ayuda, esta decisión será motivada.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía concedida, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la convocatoria como las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 9: OBLIGACIONES DE BENEFICIARIOS:

Son obligaciones de la persona y de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las



actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Colocar la pegatina facilitada por el Ayuntamiento, en la que se haga referencia a la ayuda concedida.

Artículo 10: COMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El disfrute de esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades, siempre que en su totalidad no superen el importe total del gasto subvencionado.

Artículo 11: ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Previo al abono de la subvención los negocios interesados deberán justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los negocios solicitantes podrán ser requeridos para cuantas aclaraciones sean solicitadas por el Ayuntamiento de Huarte.

Artículo 12: CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Huarte, así como en la Ley General de Subvenciones.

En concreto, son causas de reintegro total o parcial:

- El incumplimiento de los requisitos señalados en esta convocatoria acreditado tras su comprobación por la Administración en sus controles habituales.
- Los supuestos de actuaciones fraudulentas o de ocultación de datos.
- La modificación de las condiciones por las cuales se ha concedido la ayuda sin que se haya comunicado al Servicio Hacienda y Desarrollo Económico que supongan una modificación de su situación socio-económica que implique una modificación en la cuantía de la ayuda percibida.
- Concurrencia de subvenciones salvo compatibilidad de las mismas y siempre que no supere el límite establecido en la Base 4ª de esta convocatoria, en cuyo caso deberá reintegrarse la cantidad que supere el mismo.

Artículo 13: REGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El responsable del tratamiento de los datos personales que se faciliten con ocasión de la solicitud de ayudas es el Ayuntamiento de Huarte. La finalidad del tratamiento es la gestión de las ayudas conforme a las bases de la presente convocatoria. La base que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (Art. 6.1. e. del Reglamento (UE) 2016/679 de acuerdo con la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por esta Ley de Subvenciones y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la



información pública y buen gobierno.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad y posteriormente para atender posibles responsabilidades derivadas de la convocatoria. Será de aplicación la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos y Orden Foral 51/2016, de 14 de junio.

Las personas titulares de los datos pueden ejercer los derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer enviando correo electrónico a ayuntamiento@huarte.es.

Artículo 14: RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE ACOMPAÑAN A ESTA CONVOCATORIA:

- I- ANEXO SOLICITUD.
- II- ANEXO NO PROHIBICIÓN DE PERCEPCIÓN DE SUBVENCIONES
- III- ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD PARA SER BENEFICIARIO
- IV- ANEXO SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA